

ACUERDO número 671 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 7o., 8o., 9o., 32 y 37, penúltimo y último párrafos de la Ley General de Educación; 6, 7, 8, 10, 19, fracciones III y IV y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 8o. y 15, fracción II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 fracción XIX, 17, fracción V, 24, 28, 29, 30, 39, 40, 43 y Anexos 10, 16, 17 y 24 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece en sus artículos 3, fracción XIX y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal, el procedimiento para la emisión de las Reglas de Operación no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 671 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural, las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 Objetivo General
 - 3.2 Objetivos Específicos
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población Objetivo
 - 4.3 Características de los Apoyos
 - 4.3.1. Tipo de Apoyo
 - 4.3.2. Monto del Apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de Selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 4.4.1.1.1 Para el caso de la DGETA
 - 4.4.1.1.2 Para la DGEST
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 4.4.2.1 Derechos
 - 4.4.2.2 Obligaciones
 - 4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos
- 5. Lineamientos Específicos**
 - 5.1 Coordinación Institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
- 6. Mecánica de Operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría Social
 - 6.3.2 Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción
- 7. Informe Programático-Presupuestario**
 - 7.1 Avances Físico-Financieros
 - 7.2 Cierre del Ejercicio
- 8. Evaluación**
 - 8.1 Evaluación Interna
 - 8.2 Evaluación Externa
- 9. Indicadores de Desempeño**
- 10. Seguimiento, Control y Auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y Denuncias**

GLOSARIO

ANEXOS

Anexo 1 Convocatoria, bases y lineamientos para la presentación de solicitudes de bienes para apoyar el desarrollo de procesos educativos del Programa Educativo Rural 2013.

Anexo 2 Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2013 (Nivel medio superior DGETA)

Anexo 3 Formato Solicitud de Perfil del Proyecto

Anexo 4 Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de los Bienes de Inversión.

Anexo 5 Convocatoria, Bases y Lineamientos para la Elaboración de Proyectos 2013 (Nivel superior DGEST)

Anexo 6 Acta de Integración del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2013 (Nivel superior DGEST)

Anexo 7 Acta de Integración del Comité Nacional Evaluador del Programa Educativo Rural 2013 (Nivel superior DGEST)

Anexo 8 Acta de Evaluación de Proyectos y Dictamen del Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2013 (Nivel superior DGEST)

Anexo 9 Diagrama de Procesos

1. Presentación

El Artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determina que las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), entre ellas la Secretaría de Educación Pública (SEP), propondrán el Programa Especial Concurrente de Desarrollo Rural Sustentable (PECDRS), en el que se comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a las poblaciones económica y socialmente débiles.

La vertiente VII "Vertiente Educativa" del PECDRS señala como objetivo 1 el mejorar la calidad educativa y elevar la cobertura con equidad, eficacia, eficiencia y pertinencia, mediante la ejecución de políticas dirigidas a atender las necesidades de la población rural, así como a los requerimientos de la sociedad nacional y de las demandas del entorno internacional para comprobar los alcances del Sistema Nacional.

En el marco de lo anterior, se tiene que los retos del sector rural en el contexto de la globalización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

En consecuencia, la educación constituye un elemento indispensable para que las personas puedan desarrollar plenamente sus capacidades, lo que les permitirá aumentar sus oportunidades y mejorar su nivel de vida a través de los apoyos ofrecidos por el Programa Educativo Rural (PER), entre otros programas, cuyo propósito central es contribuir a fortalecer la formación de jóvenes en la educación media superior y superior tecnológica agropecuaria, forestal y del mar, e impartir capacitación a los adultos, que habitan en los entornos de las unidades educativas, con el fin de desarrollar sus capacidades y mejorar sus prácticas educativas.

El PER ha orientado la mayor parte de su presupuesto para complementar y modernizar el equipamiento de las unidades educativas. Esta inversión estratégica de recursos ha contribuido para que la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), oferten una formación más práctica y competitiva a sus jóvenes, permitiendo el mejoramiento de los indicadores educativos de eficiencia terminal, deserción escolar y reprobación, así como una capacitación basada con el enfoque en estándares de competencia a los productores de la población rural.

Estas acciones, son llevadas a cabo por la SEP a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), por conducto de la DGETA, y por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), por conducto de la DGEST, la DGETA y la DGEST operan el PER, por contar con una red de servicios educativos en bachillerato, licenciatura y posgrado, que ofertan servicios de formación y capacitación.

La red de servicios educativos de la DGETA se encuentra integrada por 288 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA) y 6 Centros de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF), 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural (BEDR), 2 Unidades de Capacitación para el Desarrollo Educativo Rural (UNCADER), y 1 Centro de Investigación de Recursos Naturales (CIRENA).

En las regiones agroecológicas del país, los servicios educativos de la DGETA, constituyen la principal oferta del tipo medio superior escolarizada y de modalidad abierta. En el ciclo escolar 2012-2013, atiende una población de alrededor de 172,000 estudiantes. Asimismo, a través de las 125 BEDR y 2 UNCADER, se atiende a productores, con servicios de capacitación y asistencia técnica.

Por su parte, la DGEST, a través de 29 Institutos Tecnológicos que cuentan con programas académicos del ámbito rural (agropecuaria, forestal y en ciencias del mar) atiende a 27,556 alumnos en licenciatura y 391 alumnos en posgrado inscritos en el ciclo escolar 2012-2013, asimismo se atiende a productores con servicios de capacitación y asistencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

2. Antecedentes

En el año 2012 se autorizaron \$593'000,001.00 los cuales se han destinado para la adquisición de equipamiento, materiales didácticos e insumos educativos en apoyo a los procesos de capacitación de productores y de formación de jóvenes estudiantes de bachillerato y licenciatura en las diversas unidades educativas existentes.

Las líneas de equipamiento han sido: Maquinaria Agrícola, Agricultura Protegida, Talleres Agroindustriales, Sistemas de Riego, Semovientes, Mejoramiento Genético, Cómputo y Aulas Interactivas; así como materiales didácticos, entre otras.

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Fortalecer los servicios educativos de la DGETA y la DGEST a través del PER para mejorar la formación de sus estudiantes, la capacitación y asistencia técnica a productores que habitan el entorno de las unidades educativas beneficiadas con el Programa.

3.2 Objetivos Específicos

Asignar o complementar el equipamiento de las unidades educativas participantes en el Programa.

- Dotar con materiales didácticos y suministros a las unidades educativas, para fortalecer sus servicios.
- Apoyar la formación de los estudiantes de la DGETA y de la DGEST.
- Fortalecer la oferta de servicios de capacitación agropecuaria, forestal y en ciencias del mar para los productores.
- Fortalecer la oferta educativa mediante la especialización a los profesores en las áreas de atención del Programa.
- Realizar eventos de actualización y superación docente en beneficio de la formación de estudiantes y la capacitación de la población rural.
- Realizar eventos para la capacitación de los servidores públicos que atienden la Contraloría Social en el PER.

4. Lineamientos Generales.

4.1 Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional.

4.2 Población Objetivo

Para la DGETA la población objetivo está constituida por sus 422 unidades educativas (CBTA, CBTF, BEDR, UNCADER Y CIRENA) que ofertan el Bachillerato Tecnológico a los jóvenes, y/o servicios de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a habitantes del sector rural.

Para el caso de la DGEST la población objetivo está constituida por los 29 Institutos Tecnológicos que cuentan con carreras del ámbito rural (agropecuaria, forestal y en ciencias del mar), que ofertan a los jóvenes, o servicios de capacitación a productores y especialización a profesores que contribuyen con la oferta educativa.

De crearse nuevos servicios educativos durante este año, los mismos serán considerados en esta población objetivo.

4.3 Características de los Apoyos

4.3.1 Tipo de Apoyo

Los recursos financieros asignados al PER, se aplicarán en la DGETA y la DGEST, en el marco de las siguientes líneas de inversión y vertientes:

1) Equipamiento de las unidades educativas en:

Adquisición de maquinaria y equipo agropecuario y forestal (tractores; equipos e implementos agrícolas; invernaderos y otros elementos para la agricultura protegida; semovientes; equipo ganadero; maquinaria, equipos e implementos apícolas); bienes informáticos; equipos para laboratorios didácticos fijos en las áreas de ciencias básicas; análisis de suelos y agua; biotecnología; biodigestores; equipo agroindustrial; equipo del sector primario y de transformación.

Estos bienes podrán solicitarse de manera individual o mediante solicitudes educativas integrales que incluyan diferentes equipos, como son el caso de los talleres didácticos de: industrialización de la carne; leche; agave; frutas y hortalizas; productos avícolas; unidades didácticas de riego presurizado; sistemas de capacitación para el manejo de maquinaria agrícola; unidades didácticas para el manejo de ganado; sistemas de captación de agua de lluvia; aulas didácticas interactivas; unidades de laboratorio móvil de ciencias básicas; sistemas de ciencias ambientales; fuentes alternativas de energía; plantas para el tratamiento de aguas residuales, entre otras.

2) Adquisición de materiales didácticos y otros suministros:

Entre estos bienes están: Bibliografía y otros impresos, audiovisuales, CD temáticos interactivos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, herramientas auxiliares para el trabajo, cursos autoinstruccionales, libros electrónicos, juegos didácticos, exhibidores didácticos, prototipos didácticos, colecciones didácticas, simuladores físicos didácticos, modelos anatómicos, preparaciones microscópicas, medicinas y productos farmacéuticos de uso animal, instrumental médico de uso veterinario, suministros médicos, reactivos para laboratorios, cristalería para laboratorio y, equipos de protección personal e indumentaria para el trabajo (industrial, mecánica agrícola, apícola, laboratorios y talleres en general, actividades agropecuarias, entre otros); además del software o licencias de uso de software educativo y/o técnico, así como servicios de impresión y reproducción de materiales educativos.

3) Mantenimiento de espacios educativos y/o equipos:

Mantenimiento a espacios educativos y/o equipos, para brindar los servicios de capacitación a productores que habitan en los entornos regionales rurales de las unidades educativas participantes en el Programa.

4) Eventos para la capacitación de docentes:

Para fortalecer la formación de estudiantes y la capacitación de productores, y la formación de los servidores públicos que dan seguimiento a la Contraloría Social.

5) Erogaciones destinadas al pago de viáticos y pasajes:

Para el seguimiento, supervisión y verificación del PER.

6) Contratación de asesorías especializadas:

Para la operación y evaluación del PER.

7) Pago de especializaciones y actualización del personal docente:

En instituciones nacionales o internacionales.

4.3.2 Monto del Apoyo

El Programa contará para su operación con los recursos autorizados al programa presupuestario S126 Programa Educativo Rural para el ejercicio fiscal 2013.

Se deberá considerar al menos el 1% del presupuesto total para gasto de operación del PER.

La ministración de los recursos financieros que ejercerán la DGETA y la DGEST estarán condicionados a la asignación presupuestaria autorizada, a las líneas de equipamiento, materiales didácticos e insumos definidos por el Comité Nacional Dictaminador (CND), y a la selección de proyectos y/o solicitudes presentadas por las unidades educativas, como se establece en el numeral 4.4.1 Criterios de selección.

El CND tiene la facultad de determinar la adquisición de bienes de inversión, materiales didácticos e insumos, en circunstancias extraordinarias o no previstas en estas ROP. En este caso se apoyará, con la intervención de los cuerpos colegiados que considere convenientes.

Para el caso de la DGETA:

La Coordinación Administrativa es la responsable de ejercer los recursos del PER, vigilando que se otorguen conforme a la normatividad y lo aprobado por el CND.

El 10% del presupuesto total, se destinará para mantenimiento de espacios educativos, maquinaria y equipo.

Para el caso de la DGEST:

Los recursos financieros serán distribuidos en cada uno de los proyectos integrales aprobados de acuerdo a sus evaluaciones, en dos vertientes:

La primera incluirá 10% del presupuesto total y se otorgará gasto corriente para la operación del Programa, mantenimiento a espacios educativos y/o mantenimiento a maquinaria y equipo.

La segunda incluirá 90% del presupuesto total y se otorgará para la entrega de los equipos solicitados.

Se recibirá un proyecto integral por Instituto Tecnológico.

Asimismo, el CND repartirá las economías derivadas de la adquisición de equipos de acuerdo al desempeño y las metas programadas por los Institutos Tecnológicos.

Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la instancia que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.4 Beneficiarios

El Programa establece dos tipos de beneficiarios: directos e indirectos.

Beneficiarios directos: En la DGETA, son las unidades educativas que habiendo presentado solicitudes de materiales didácticos y suministros y/o perfiles de proyectos hayan recibido bienes. En la DGEST son los Institutos Tecnológicos Federales (ITF), agropecuarios, forestales y del Mar, que habiendo presentado proyectos hayan recibido gasto de operación, mantenimiento a espacios educativos y/o mantenimiento a equipos y equipamiento.

Beneficiarios indirectos: Se consideran en la DGETA y la DGEST a:

A. Jóvenes (mujeres y hombres) de 15 a 24 años de edad que cursan estudios de nivel medio superior y superior en carreras de orientación agropecuaria, forestal y del mar y adultos que cursen actualización, especialización y/o posgrado.

B. Jóvenes y adultos (mujeres y hombres) que habitan en zonas rurales dedicados principalmente a las actividades agrícolas, pecuarias, agroindustriales, forestales y del mar que reciben servicios de capacitación.

C. Docentes (mujeres y hombres) que se actualicen o se especialicen en lo que oferte el Programa.

4.4.1 Criterios de Selección

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

4.4.1.1.1 Para la DGETA:

a) Las unidades educativas susceptibles de ser beneficiarias deberán seleccionarse considerando los siguientes criterios:

- La adquisición de materiales didácticos requeridos por las unidades educativas se llevará a cabo a través de solicitudes elaboradas por su Comité Técnico Académico, las cuales deben ser validadas por el Subdirector de Coordinación de Enlace Operativo estatal y autorizadas por el Comité Nacional Dictaminador (CND). El CND, cuando lo considere, se apoyará para su dictamen en la opinión de cuerpos colegiados de expertos en los temas que se requieran.
- Que los directores entreguen en los plazos establecidos en la *Convocatoria, bases y lineamientos para las solicitudes de materiales didácticos y suministros, y perfiles de proyectos del Programa Educativo Rural 2013*, de las presentes ROP, las solicitudes de materiales didácticos y suministros y/o perfiles de proyectos, anexando el expediente correspondiente, en impreso y archivo electrónico.
- Que las solicitudes de materiales didácticos y suministros y/o perfiles de proyectos, correspondan a las líneas de inversión o vertientes establecidos en las presentes ROP.
- Que exista suficiencia presupuestaria para atender sus solicitudes, en el marco de las prioridades establecidas por el CND para el ejercicio de los recursos asignados al Programa.

b) Las solicitudes de materiales didácticos y suministros, de las unidades educativas deberán proporcionar información básica, con el apoyo de sistemas informáticos.

c) Para el caso de solicitudes de equipamiento, las unidades educativas deberán llenar el Formato de solicitud de perfiles de proyectos, de las presentes ROP. (Anexo 3).

4.4.1.1.2 Para la DGEST

A efecto de que los proyectos integrales sean seleccionados, deberán:

- Entregar a través del director de la unidad educativa, en documento físico y electrónico la solicitud y el proyecto de capacitación, y de formación con Análisis de Situación de Trabajo o estudio que fundamente las necesidades de cursos vinculados con el sector primario y de transformación ante el CND su autorización.
- Anexar solicitudes de las organizaciones de productores y empresas que se beneficiarán con el proyecto. Prever la factibilidad técnica, socioeconómica y académica.
- Contener la estructura metodológica propuesta, para la elaboración de proyectos en el marco del PER, alineada al Programa Anual.
- Establecer los requerimientos que deben ser pertinentes con el equipamiento, maquinaria y/o semovientes existentes en la unidad educativa.
- Prever que los resultados de capacitación, sean aplicables en el entorno de las unidades educativas.
- Presentar la descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo sea permanente durante el desarrollo del proyecto. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo de los beneficiarios indirectos, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos.
- Describir el perfil de la población a atender, tales como situación socioeconómica, nivel de pobreza, género, grupo étnico, escolaridad, cultura.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Métodos

En la DGETA, al CND constituido para emitir los lineamientos de operación del PER, le compete dictaminar sobre la asignación de bienes a las unidades educativas. La asignación estará condicionada al presupuesto autorizado, a las líneas de inversión o vertientes determinadas y a la selección de perfiles de proyectos de inversión y/o solicitudes de materiales didácticos y suministros.

El CND, por los medios que al efecto establezca en la Convocatoria correspondiente, hará del conocimiento de las unidades educativas la asignación del (los) bien(es) que les será(n) otorgado(s).

Para la DGEST, el CND como cuerpo constituido para emitir los lineamientos de operación del PER se apoyará del Comité Nacional Evaluador (CNE) para la asignación de los bienes de inversión; por otra parte se apoyará en los directores de los Institutos Tecnológicos beneficiados, para la aplicación de los recursos asignados en gasto corriente para la toma de acciones para el cumplimiento de metas.

En el caso de insuficiencia presupuestaria se dará prioridad a los proyectos de mayor impacto en cuanto al número de beneficiarios.

Procesos

Para la operación del Programa (Anexo 9. Diagrama de Procesos):

En la DGETA, el CND coordinará las siguientes acciones:

- Constitución del CND (Anexo 2). Durante la primera quincena de marzo.
- Difusión de las ROP 2013, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, en las SCEO y unidades educativas. Durante la primera quincena de marzo.
- Difusión de la convocatoria, bases y lineamientos para las solicitudes de materiales didácticos y suministros y perfiles de proyectos del Programa Educativo Rural 2013 (Nivel medio superior DGETA), a las subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo (SCEO) y unidades educativas. (Anexo 1) Durante la primera quincena de marzo.
- Elaboración por las unidades educativas de perfiles de proyectos y/o solicitudes de materiales didácticos y suministros y envío a la SCEO para revisión y validación. (Anexo 3) Durante la primera quincena de abril.
- Revisión y validación por los SCEO, de los perfiles de proyectos y/o solicitudes de materiales didácticos y suministros presentados por las unidades educativas, y envío al CND. Durante la segunda quincena de abril.
- Evaluación y dictaminación de perfiles de proyectos y solicitudes de materiales didácticos y suministros, por el CND. Durante la primera quincena de mayo.
- Comunicación a las unidades educativas de perfiles de proyectos y solicitudes de materiales didácticos y suministros dictaminadas positivamente por el CND, para la elaboración y entrega del proyecto respectivo. Durante la segunda quincena de mayo.
- Difusión del listado de proyectos y solicitudes de materiales didácticos y suministros, dictaminadas positivamente por el CND, en la dirección electrónica: <http://www.dgeta.edu.mx>. Durante la segunda quincena de mayo.

En la DGEST las acciones que se mencionan a continuación:

- Difusión de las ROP publicadas en el DOF, el CND difundirá la convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos, a los directores de los Institutos Tecnológicos, para que participen en el PER, la difusión será por medios electrónicos mediante la página <http://www.dgit.gob.mx/>. Durante la primera quincena de marzo.
- Constitución del CND. (Anexo 6) Durante la primera quincena de marzo.
- Constitución del CNE. (Anexo 7) Durante la primera quincena de abril.
- Publicación de *convocatoria, bases y lineamientos para la elaboración de proyectos* (Anexo 5) del CND mediante la página <http://www.dgit.gob.mx/>, a los directores de los ITF. Durante la primera quincena de marzo.
- Elaboración de proyectos por las unidades educativas. Durante la primera quincena de abril.
- Recepción de proyectos de los ITF, con vocación rural por el CND. Durante la primera quincena de abril.
- Evaluación de proyectos de ITF, con vocación rural por el CNE. (Anexo 8) Durante la segunda quincena de abril.
- Envío de proyectos del CNE al CND. Durante la primera quincena de mayo.
- Comunicación del dictamen de proyecto del CND a unidades educativas. Mediante publicación en la página <http://www.dgit.gob.mx/>, del listado de los Tecnológicos beneficiados. Durante la segunda quincena de mayo.

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental:

La DGETA y la DGEST adoptarán, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el *Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática*, (Diario Oficial de la Federación, 12 de noviembre de 2010), para conformar los listados de beneficiarios indirectos, mismos que se publicarán en las páginas electrónicas: <http://www.dgeta.edu.mx> y <http://www.dgit.gob.mx/>.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

4.4.2 Derechos y Obligaciones

4.4.2.1 Derechos

Es derecho de los beneficiarios directos, recibir los apoyos en tiempo y conforme a lo establecido en el numeral 4.3 de las presentes ROP, salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionado.

En el caso de la DGETA:

Las unidades educativas o beneficiarios directos del Programa, adquieren los siguientes derechos:

- Recibir información oportuna para aprovechar los beneficios del Programa.
- Recibir los apoyos conforme a lo autorizado por el CND.
- Participar en cursos para la actualización docente y en la capacitación para la operación de los bienes.
- Participar en eventos académicos.
- Contar con orientación sobre el uso y operación de los bienes recibidos.

Para el caso de la DGEST:

Las unidades educativas o beneficiarios directos del Programa, adquieren los siguientes derechos:

- Fortalecer con mantenimiento a espacios educativos y/o equipos, incrementar la dotación de material didáctico de las unidades educativas beneficiadas por el PER en apoyo a la formación y capacitación.
- Modernizar la infraestructura y complementar el equipamiento de las unidades educativas para contribuir a elevar la calidad de los servicios.

Para la DGETA y la DGEST:

Los alumnos, docentes y productores, beneficiarios indirectos del Programa, obtienen los siguientes derechos:

- Recibir información oportuna y necesaria, para aprovechar los beneficios del Programa.
- Recibir una educación pertinente y de calidad, con los servicios de formación y capacitación.
- Constituirse en comités de Contraloría Social.
- Participar en eventos académicos.
- Recibir servicios de formación, capacitación y asistencia técnica con los bienes del PER.

4.4.2.2 Obligaciones

La DGETA contrae, en el marco de las presentes ROP, las siguientes obligaciones:

- Difundir las ROP, así como la *Convocatoria, bases y lineamientos para las solicitudes de materiales didácticos y suministros y perfiles de proyectos del Programa Educativo Rural 2013* y mantener coordinación entre el CND y la SCEO, para una gestión eficaz de las unidades educativas en la operación del PER.

- Revisar y dictaminar, las solicitudes de materiales didácticos y suministros y los perfiles de proyectos, presentados por las unidades educativas, validados por la SCEO, para presupuestar.
- Proporcionar los planes y programas de estudio y catálogo de cursos de capacitación a los beneficiarios potenciales.
- Proporcionar la metodología de trabajo para la elaboración del Análisis Situacional de Trabajo (AST) para el desarrollo de acciones acordes con las características locales y regionales de las unidades educativas y las contenidas en la *Convocatoria*.
- Asignar el equipamiento, materiales educativos y suministros con base en el dictamen favorable a los perfiles de proyectos, solicitudes de materiales didácticos y suministros, para atender las necesidades de formación y capacitación.
- Poner a disposición de los beneficiarios indirectos, la infraestructura de las unidades educativas y los bienes otorgados con el PER.
- Establecer los mecanismos para la operación de la Contraloría Social.
- Establecer los criterios para la conformación del listado de beneficiarios indirectos del PER.
- Coordinar los procesos de seguimiento y evaluación del PER, con apego en la normatividad del caso.
- Atender, en tiempo y forma, a los requerimientos de información solicitados por las dependencias e instancias de fiscalización: H. Cámara de Diputados, Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SUPEPE), Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE), Portal de Obligaciones de Transparencia y otras instancias globalizadoras normativas.

Por su parte, la DGEST:

- Revisar, a través del CNE y dictaminar por el CND, los proyectos presentados por los ITF para presupuestar.
- Establecer los mecanismos para la conformación del listado de beneficiarios indirectos.
- Conformar el listado de beneficiarios indirectos del PER.
- Atender, en tiempo y forma, a los requerimientos de información solicitados por las dependencias e instancias de fiscalización: H. Cámara de Diputados, Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SUPEPE), Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE), Portal de Obligaciones de Transparencia y otras instancias globalizadoras normativas.

Las unidades educativas de la DGETA y la DGEST beneficiadas con el PER, adquieren las siguientes obligaciones:

- Utilizar eficientemente y con transparencia los bienes asignados con el PER.
- Establecer una estrategia de evaluación de las competencias desarrolladas por los beneficiarios indirectos del PER para orientarlos hacia la acreditación y certificación.
- Levantar el Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción de los bienes que sean adquiridos con los recursos del Programa, requisitando (firma autógrafa del Director, sello oficial e identificación oficial vigente) al momento de la entrega de éstos en la unidad educativa beneficiada, anexando copia fotostática simple del pedido.
- Contribuir con las metas comprometidas en los proyectos de inversión y/o solicitudes de materiales didácticos y suministros, al logro de las metas institucionales y los indicadores de resultados definidos en el numeral 9 de las presentes ROP.
- Otorgar las facilidades necesarias que requiera el seguimiento, supervisión, verificación y evaluación del PER.
- Constituir el Comité de Contraloría Social al recibir el beneficio del Programa, para fomentar las acciones de transparencia y rendición de cuentas en su operación, conforme con lo establecido en el numeral 6.3.1, de las presentes ROP.
- Integrar el listado de los beneficiarios indirectos del PER.
- Atender, en tiempo y forma, a los requerimientos de información solicitados por la DGETA y la DGEST, para cumplir en los tiempos establecidos con las dependencias e instancias de fiscalización: H. Cámara de Diputados, Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SUPEPE), Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE), Portal de Obligaciones de Transparencia y otras instancias globalizadoras normativas.

- Para la ministración de los recursos, se deberá observar lo señalado en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que ésta se realice mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en los que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión y en su caso, Reducción en la Ministración de Recursos.

El CND podrá generar una Amonestación Administrativa a las unidades educativas beneficiadas, cuando en la operación del PER, incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- No utilizar eficientemente y con transparencia los bienes y servicios asignados.
- No cumplir con las metas e indicadores presentados en su solicitud y/o proyecto.
- No cumplir con los informes requeridos.
- No otorgar las facilidades para realizar el seguimiento, supervisión, verificación y evaluación del PER.
- No operar la Contraloría Social.
- Presentar información alterada de metas, indicadores y operación del Programa; cuando ésta no corresponda a lo planeado.
- No cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes ROP.

Los directores de las unidades educativas beneficiadas, que incurran en alguna(s) de la(s) irregularidad(es) arriba señaladas, serán sancionados de acuerdo a las disposiciones administrativas vigentes.

La DGETA y la DGEST así como los beneficiarios directos del Programa están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados; asimismo las instancias normativas que al cierre del ejercicio conserven recursos que no se hayan devengado deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. Lineamientos Específicos

5.1. Coordinación Institucional

La SEMS y la SES, a través de la DGETA y la DGEST, supervisarán que los recursos presupuestarios autorizados al Programa se ejerzan con eficiencia y eficacia para cumplir con los programas de formación y capacitación.

Los recursos presupuestarios autorizados para el PER, ubicados en sus tipos de gasto corriente e inversión, se ejercerán con base en los lineamientos generales para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Programa orienta recursos presupuestarios a la adquisición de bienes o servicios como se menciona en el numeral 4.4.3 de las presentes ROP, con apego a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Materiales e Informática Educativa (DGMIE) de la SEP para los procesos de adquisición; y a los protocolos de proyecto y solicitudes de material didáctico y suministros que presentan las unidades educativas.

En la DGETA, la Coordinación Administrativa vigilará que los recursos presupuestarios asignados al PER se ejerzan con base en los calendarios y montos autorizados para evitar subejercicios presupuestarios.

Las carteras de inversión se elaborarán con la participación de cuerpos colegiados en la materia para su registro ante la SHCP.

En la DGEST, las carteras de inversión serán elaboradas por la Dirección de Vinculación y la Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema; esta última vigilará que los recursos presupuestarios del PER se ejerzan con base en los calendarios y montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para evitar subejercicios presupuestarios, y la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas, vigilará que se efectúen los pagos correspondientes con apego a las disposiciones vigentes.

5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

El PER operará a través de la coordinación de las siguientes instancias, quienes atenderán las funciones que se les anotan:

- a) SEP: Asegurar que los objetivos y metas del PER se vinculen a los establecidos en el PECDRS y las políticas educativas vigentes.

- b) SEMS y SES: Impulsar el fortalecimiento del PER coadyuvando al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para la Educación Media Superior (EMS) y Educación Superior (ES) en la vertiente educativa del PECDRS.
- c) DGETA y DGEST operar el Programa.

La DGETA operará el Programa con la participación de los siguientes órganos de coordinación:

Comité Nacional Dictaminador (CND)

Objetivo:

Coordinar la planeación, programación, presupuestación, operación, supervisión, evaluación y rendición de cuentas del PER con apego a la normatividad del caso, y dictaminar sobre la viabilidad y autorización de los proyectos y solicitudes presentadas por las unidades educativas para la adquisición de bienes, determinando las líneas de equipamiento para licitación y la adquisición de materiales didácticos y otros de apoyo a los servicios de formación y capacitación.

Integrantes:

El CND estará integrado por: Director General, Director Técnico, Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Coordinador Administrativo, Subdirector Académico y Subdirector de Planeación.

Sus funciones tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; sus integrantes, además de sus funciones, se señalan a continuación:

El CND, será coordinado por el Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada, quién para cumplir con sus funciones se vinculará al interior de la SEP con las coordinadoras de sector responsable de la planeación, programación, presupuestación, operación, supervisión, evaluación y rendición de cuentas, así como con instancias externas relacionadas con el Programa: H. Cámara de Diputados, Auditoría Superior de la Federación (ASF), Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), Consejo Nacional de Evaluación de Políticas de Desarrollo Social (CONEVAL) y otras que dictaminen las autoridades competentes.

Funciones del Coordinador del CND:

- Acordar con el presidente del CND la celebración de reuniones de trabajo del CND para el desahogo de los asuntos de su competencia.
- Coordinar la elaboración de las Reglas de Operación del PER, su difusión en las SCEO y las unidades educativas y verificar su cumplimiento.
- Aprobar y difundir la *Convocatoria, bases y lineamientos para los perfiles de proyectos y las solicitudes de materiales didácticos y suministros del Programa Educativo Rural 2013*, para la participación de las unidades educativas en el Programa.
- Proponer al CND, la reorientación del gasto del Programa, las partidas específicas que se requieren y las necesidades emergentes y/o asignaciones adicionales, para asegurar la adquisición de los bienes y/o servicios, en cumplimiento de los objetivos y metas.
- Presentar al CND, la propuesta de líneas de inversión que se aplicarán para el ejercicio del presupuesto autorizado al PER, los indicadores de control interno, así como la Matriz de Indicadores de Resultado (MIR) que responda a los requerimientos de la SHCP.
- Informar al CND sobre las características de la asignación presupuestaria de los recursos del Programa.
- Proponer al CND, la prioridad con la que se aplicarán los recursos del Programa, cuando las solicitudes de bienes y/o servicios presentadas por las unidades educativas rebasen la disponibilidad de los recursos autorizados.
- Otorgar el Visto Bueno a las afectaciones presupuestarias requeridas para disponer de los recursos del Programa en las partidas de gasto que se requieren para la adquisición de bienes y/o servicios.
- Coordinar la evaluación de los perfiles de proyectos y las solicitudes de materiales didácticos y suministros presentados por las unidades educativas a través de las SCEO.
- Coordinar y/o convocar, si es necesario, a grupos colegiados de especialistas en los diferentes componentes de inversión, para participar en la integración y evaluación de perfiles de proyectos y solicitudes de materiales didácticos y suministros para la integración de propuestas de adquisición de bienes y/o servicios, no contemplados en las solicitudes presentadas.

- Coordinar y convocar, cuando el caso lo amerite, la intervención de cuerpos colegiados de las unidades educativas para participar en la integración de las carteras de inversión de los bienes.
- Coordinar la elaboración de las relaciones de perfiles de proyectos y solicitudes de materiales didácticos y suministros autorizados por el CND, y notificar a las unidades educativas.
- Comunicar a las unidades educativas los resultados del dictamen de sus perfiles de proyectos y solicitudes de materiales didácticos y suministros.
- Dar seguimiento a los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios con las características técnicas que se requieren para cumplir con los objetivos y metas del Programa.
- Generar propuestas orientadas al fortalecimiento de las funciones y atribuciones del CND.
- Vigilar que el ejercicio de los recursos autorizados para la operación del Programa se realice con base a los lineamientos emitidos por la SHCP y se apliquen en las líneas de inversión y vertientes establecidas en las presentes ROP.
- Asegurar el uso eficiente de los recursos del Programa destinados a la administración del mismo, así como aquellos autorizados a la realización de eventos técnico académicos y al pago de servicios de consultoría.
- Validar los informes que se rinden en la H. Cámara de Diputados, Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SUPEPE), Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE), Portal de Obligaciones de Transparencia y otras instancias globalizadoras normativas.
- Integrar y presentar informes de avances y resultados del Programa ante la Comisión de Programas Sectoriales y Presupuesto del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Atender los lineamientos que establece la instancia globalizadora normativa para la promoción y operación de la Contraloría Social.
- Vigilar que se cumplan las recomendaciones y acciones de mejora que se generan de las evaluaciones externas e internas, así como de las auditorías practicadas al Programa.
- Coordinar el proceso de evaluación externa del Programa, integrando y presentando la información requerida por las entidades evaluadoras.
- Analizar y autorizar, en su caso, lo no previsto en las presentes ROP.

Subcomités Técnicos (ST)

a) Subcomité Técnico para materiales didácticos y suministros

Objetivo:

Apoyar en las tareas técnico académicas al CND, respecto a la valoración, análisis y evaluación de las solicitudes de materiales didácticos y suministros, presentadas por las unidades educativas a través de la SCEO, para apoyar la formación y la capacitación en el marco del PER.

Integrantes:

Coordinador: Director Técnico.

Vocales:

Subdirector Académico

Subdirector de Desarrollo Institucional

Subdirector de Operación

Responsable del Área de Comunicación Social

Personal especializado o cuerpo colegiado en las líneas de materiales didácticos y suministros

Funciones:

- Realizar la evaluación de las solicitudes de materiales educativos, insumos y servicios elaboradas por las unidades educativas y presentadas al CND por las SCEO.
- Presentar al CND, la relación de solicitudes aprobadas de materiales educativos, insumos y servicios para su autorización.

- Presentar al CND la propuesta de adquisición de bienes y/o servicios que no se deriven de solicitudes de bienes y/o servicios elaboradas por las unidades educativas.
- Presentar al CND la propuesta de prioridad con la que se aplicarán los recursos del Programa, cuando las solicitudes de bienes y/o servicios entregadas por las unidades educativas rebasen la disponibilidad de los recursos asignados al mismo.

b) Subcomité Técnico de Equipamiento

Objetivo:

Apoyar en las tareas técnicas al CND, respecto a la valoración, análisis y evaluación de los perfiles de proyectos, presentadas por las unidades educativas para apoyar la formación y la capacitación en el marco del PER.

Integrantes:

Coordinador: Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada

Vocales:

Subdirector de Operación Zona Norte

Subdirector de Operación Zona Centro

Subdirector de Operación Zona Sur

Personal especializado o cuerpo colegiado en las líneas de inversión

Funciones:

- Realizar la integración de protocolos de proyectos para la adquisición de bienes y/o servicios elaborados por las unidades educativas, y validados por las SCEO.
- Evaluar los protocolos de proyectos para la adquisición de bienes y/o servicios del PER, y elaborar la relación de los aprobados.
- Presentar al CND, la relación de protocolos de proyectos aprobados para la adquisición de bienes y/o servicios para autorización.
- Elaborar la relación de protocolos de proyectos de bienes y/o servicios autorizados por el CND para su comunicación a las unidades educativas beneficiadas.
- Proponer la prioridad con la que se aplicarán los recursos del Programa, cuando las solicitudes de bienes presentadas por las unidades educativas rebasen la disponibilidad de los recursos asignados al mismo.

Subdirección de Coordinación de Enlace Operativo Estatal (SCEO)

- Coadyuvar a la difusión del PER y sus ROP en las unidades educativas.
- Asegurar la participación de las academias de las unidades educativas, así como su funcionamiento para atender los requerimientos del Programa.
- Orientar y validar a las unidades educativas en el proceso de elaboración de solicitudes (materiales didácticos y suministros) y perfiles de proyectos con recursos del Programa.
- Supervisar que el Programa se desarrolle en las unidades educativas beneficiadas con recursos del PER, con base en lo establecido.
- Coadyuvar al cumplimiento de los requerimientos que presenten las unidades educativas adscritas a su entidad federativa, en los plazos establecidos para dicho propósito.
- Coadyuvar a la integración y buen funcionamiento de los Comités de Contraloría Social en las unidades educativas y, elaborar los informes correspondientes que deberán remitir a la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada de la DGETA.
- Elaborar e instrumentar el Programa Anual de trabajo para la operación del PER en el estado.
- Validar los informes mensuales integrados por las unidades educativas que reflejen los impactos derivados de la operación del Programa.
- Informar al CND los incumplimientos de las unidades educativas.

La DGEST operará el Programa con la participación de los siguientes órganos de coordinación:

Comité Nacional Dictaminador (CND)

Objetivo:

Coordinar la planeación, programación, presupuestación, operación, supervisión, evaluación y rendición de cuentas del PER con apego a la normatividad del caso, y dictaminar sobre la viabilidad y autorización de los proyectos y solicitudes presentados por las unidades educativas para la adquisición de bienes, determinando las líneas de equipamiento para licitación y la adquisición de materiales didácticos y otros de apoyo a los servicios de formación y capacitación.

Integrantes y funciones:

El CND estará integrado por: Director General, Coordinador Sectorial de Planeación y Desarrollo de Sistema, Coordinador Sectorial Académico y Director de Vinculación.

El Director de Vinculación, quien para cumplir con sus funciones se vinculará al interior de la SEP con las coordinadoras de sector de planeación, programación, presupuestación, operación, supervisión, evaluación y rendición de cuentas, así como con instancias externas relacionadas con el Programa, como la H. Cámara de Diputados, Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS), el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS), el Consejo Nacional de Evaluación de Políticas Públicas (CONEVAL).

Presidente: Director General de Educación Superior Tecnológica

- Convocar a las reuniones del CND.
- Mantener coordinación con las instancias relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, operación, supervisión, evaluación y rendición de cuentas del PER, al interior de la SEP.
- Instruir la difusión de las Reglas de Operación del Programa a las unidades educativas.
- Instruir la difusión de la convocatoria para la participación en el Programa de las unidades educativas.
- Instruir a los miembros del CND para el cumplimiento de los Objetivos y Metas del PER, en apego a las Reglas de Operación 2013, atendiendo el ámbito de su competencia.
- Instruir el envío de los informes que se rinden al H. Congreso de la Unión y SHCP.
- Aprobar las propuestas derivadas del ámbito de competencia de los integrantes del CND, estableciendo las recomendaciones pertinentes.
- Instruir la difusión de los resultados del dictamen de sus solicitudes de apoyo de bienes y/o servicios a las unidades educativas.
- Vigilar las iniciativas orientadas al fortalecimiento de las funciones y atribuciones del Consejo, que permitan la aplicación eficiente de los recursos asignados al Programa y el cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas.
- Vigilar el cumplimiento, por los integrantes del Consejo, de las recomendaciones y acciones de mejora generadas de las evaluaciones externas e internas, así como de auditorías practicadas al Programa.
- Analizar y autorizar, en su caso, lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa y a la optimización de los recursos asignados al mismo, así como asignar presupuesto que no se contemple en los proyectos de solicitud de las unidades educativas donde se suscite cualquier contingencia que ponga en riesgo la factibilidad de operación del Programa y/o la asignación de las economías derivadas de los procesos de adjudicación de los bienes.

Sus funciones tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Secretario Técnico: Coordinación Sectorial Académica

- Revisar y autorizar la difusión de las Reglas de Operación del Programa a las unidades educativas.
- Revisar y autorizar la convocatoria para la participación en el Programa de las unidades educativas.
- Revisar y autorizar los objetivos y metas del Programa.
- Revisar y autorizar el envío de los informes que se rinden al H. Congreso de la Unión y SHCP.

- Revisar las propuestas derivadas del ámbito de competencia de los integrantes del CND, estableciendo las recomendaciones pertinentes.
- Revisar y autorizar la difusión de los resultados del dictamen de sus solicitudes de apoyo de bienes y/o servicios a las unidades educativas.
- Revisar y autorizar las iniciativas orientadas al fortalecimiento de las funciones y atribuciones del Consejo, que permitan la aplicación eficiente de los recursos asignados al Programa y el cumplimiento eficaz de sus objetivos y metas.
- Revisar y autorizar las acciones para el cumplimiento, por los integrantes del Consejo, de las recomendaciones y acciones de mejora generadas de las evaluaciones externas e internas, así como de auditorías practicadas al Programa.
- Revisar y autorizar el replanteamiento de la orientación del gasto, que permita atender necesidades emergentes y no previstas en las presentes Reglas de Operación.
- Revisar y autorizar el replanteamiento la orientación del gasto o tipos de gasto a apoyar con recursos que se autoricen adicionalmente al Programa, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Revisar y autorizar la difusión de la información relacionada con la ejecución del Programa, en el portal institucional que se determine.
- Revisar y autorizar las actas emitidas por el CNE

Secretario de Operación: Dirección de Vinculación.

- Difundir las Reglas de Operación del Programa a los ITF.
- Difundir la convocatoria para la participación en el Programa a los ITF.
- Elaborar y proponer los objetivos y metas del Programa.
- Integrar los informes que se rinden al H. Congreso de la Unión, Secretaría de Hacienda y Crédito Público e instancias globalizadoras normativas.
- Elaborar oficios de los resultados del dictamen de sus solicitudes de apoyo de bienes y/o servicios a los ITF.
- Elaborar las acciones para el cumplimiento de las recomendaciones y acciones de mejora generadas de las evaluaciones externas e internas, así como de auditorías practicadas al Programa.
- Elaborar el replanteamiento de la orientación del gasto, que permita atender necesidades emergentes y no previstas en las presentes Reglas de Operación.
- Elaborar el replanteamiento de la orientación del gasto o tipos de gasto a apoyar con recursos que se asignen adicionalmente al Programa, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Elaborar la información para la difusión relacionada con la ejecución del Programa, en el portal institucional que se determine.
- Convocar al personal de las unidades educativas y al administrador del Programa para que integren el CNE.
- Enviar las actas emitidas por el CNE.
- Atender los lineamientos que establecen las instancias globalizadoras normativas para la promoción y operación de la Contraloría Social.
- Aplicar las sanciones a las unidades educativas participantes en el Programa cuando incurran en alguna falta, como se establece en las presentes Reglas de Operación.
- Integrar los informes de avances y resultados del Programa para presentarlos ante la Comisión de Programas Sectoriales y Presupuesto del CMDRS.
- Aplicar las sanciones a las unidades educativas participantes en el Programa cuando incurran en alguna falta, como se establece en las presentes Reglas de Operación.
- Integrar los informes de avances y resultados del Programa para presentarlos ante la Comisión de Programas Sectoriales y Presupuesto del CMDRS.
- Atender las disposiciones del Programa Anual de Evaluación.
- Dar seguimiento al proceso de evaluación externa del Programa, proporcionando la información requerida por las entidades evaluadoras.

- Asegurar que el Programa se desarrolle con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- Asegurar que los recursos del Programa se ejerzan en la adquisición de bienes y/o servicios que permitan fortalecer la operación del Programa y coadyuvar al cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Verificar que en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del Programa, se incluyan las leyendas para fomentar su transparencia como se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).
- Coordinar junto con el Secretario de Administración los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios con recursos del Programa, atendiendo las especificaciones técnicas determinadas para cumplir con los objetivos y metas del mismo.

Secretario de Administración: Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema

- Asegurar que el ejercicio de los recursos autorizados para la operación del Programa se realice con base a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, se apliquen en los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- Realizar las afectaciones presupuestarias necesarias para disponer los recursos del Programa en las partidas de gasto que se requieren para la adquisición de bienes y servicios, que permitan cumplir con los objetivos y metas del mismo.
- Coordinar junto con el Secretario de Operación los procedimientos de adquisición de bienes y/o servicios con recursos del Programa, atendiendo las especificaciones técnicas determinadas para cumplir con los objetivos y metas del mismo.
- Atender el replanteamiento en la orientación del gasto no considerado en los tipos de gasto a apoyar con los recursos del Programa.
- Atender el replanteamiento en la orientación del gasto y/o tipos de gasto a apoyar con recursos que se autoricen adicionalmente al Programa.
- Asegurar el uso eficiente de los recursos del Programa destinados a la administración del mismo, así como aquellos asignados a la realización de eventos técnico académicos y al pago de servicios de consultoría.
- Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones y acciones de mejora generadas de las evaluaciones externas e internas, así como de auditorías practicadas al Programa, en el ámbito de su competencia.
- Asegurar que el ejercicio de los recursos asignados para la operación del Programa se realice con base a los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comité Nacional Evaluador (CNE)

Objetivo:

Fortalecer en la toma de decisiones al CND en el proceso de la evaluación del Programa Educativo Rural, para optimizar el uso de los recursos autorizados al mismo, atendiendo a los lineamientos establecidos para el ejercicio del presupuesto basado en resultados y en la evaluación del desempeño.

Integrantes y funciones:

Coordinador: Administrador del Programa Educativo Rural

- Coordinar al personal de las unidades educativas que integren el CNE para realizar la evaluación de las solicitudes de bienes y/o servicios presentados, así como evaluaciones de las junta de aclaraciones y la apertura técnica derivadas del proceso de licitación, para cumplir con los objetivos y metas del Programa.
- Proponer las transferencias presupuestarias de los recursos del Programa, a las partidas de gasto específicas de acuerdo a las evaluaciones realizadas, para asegurar la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.
- Proponer la prioridad con la que se aplicarán los recursos del Programa, en la adquisición de los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos presentados por las unidades educativas.
- Elaborar y Coordinar las recomendaciones y acciones de mejora generadas de las evaluaciones externas e internas, así como de auditorías practicadas al Programa, en el ámbito de su competencia.

- Dar seguimiento a los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios con las características técnicas que se requieren para cumplir con los objetivos y metas del Programa.
- Atender los lineamientos que establecen las instancias globalizadoras normativas para la promoción y operación de la Contraloría Social.

Especialista Profesional: Docente especializado en el ámbito rural

- Realizar la evaluación de las solicitudes de bienes y/o servicios presentados en los proyectos integrales.
- Realizar la evaluación de la junta de aclaraciones y la apertura técnica derivadas del proceso de licitación, de las solicitudes de bienes de inversión, para cumplir con los objetivos y metas del Programa.

Unidad Educativa

- Convocar la participación de la Academia en diferentes etapas y procesos de la operación del PER.
- Elaborar y presentar ante el CND solicitudes (materiales didácticos y suministros) y perfiles de proyectos, validados por el SCEO en el caso de la DGETA y para la DGEST evaluados por el CNE, para ser financiados con recursos del Programa; para la formación de alumnos inscritos en las unidades educativas y capacitación de productores, además a los jóvenes que no pudieron continuar sus estudios de tipo medio superior.
- Cumplir con los indicadores y metas establecidas en su Programa Anual del PER.
- Brindar las facilidades necesarias a la DGETA, DGEST, ASF, OIC, entre otras dependencias supervisoras, así como a evaluadores externos, que requieran realizar seguimiento, supervisión y evaluación al PER y la Contraloría Social.
- Contribuir y asegurar el buen funcionamiento de los Comités de Contraloría Social y elaborar los informes correspondientes.
- Conformar y actualizar periódicamente el listado de beneficiarios indirectos del PER.
- Contribuir y asegurar el ejercicio del presupuesto de bienes de inversión, mediante convenios con los proveedores de la instalación y capacitación de los equipos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos presentados.
- Elaborar y justificar la cancelación de equipos asignados de acuerdo a las eventualidades no previstas en las presentes Reglas de Operación y será dirigida a la Coordinador Sectorial de Administración y Finanzas, la cual realizara los trámites pertinentes.

5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La SEMS y la SES, por conducto de la DGETA y la DGEST, en sus ámbitos de competencia y atribuciones serán las responsables de planear, programar, presupuestar, operar, supervisar, evaluar y rendir cuentas del Programa.

La ejecución del Programa está coordinada por la estructura central de la DGETA y la DGEST y se establece, esta coordinación con las siguientes unidades administrativas: SUPEPE, DGPEE, DGPYRF, DGRM, DGEP entre otras, ya que con ellas se vinculan la aplicación de políticas públicas y la asignación de recursos presupuestales para la operación del Programa, bajo los lineamientos puntualizados en cada ejercicio fiscal para todos los rubros aplicables.

5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

La SEMS y la SES, con la participación de la DGETA y la DGEST, serán las responsables del control, supervisión, seguimiento y evaluación del PER. En el ámbito de sus competencias y responsabilidades, deberán vigilar que se cumplan puntualmente las presentes ROP.

En congruencia con lo anterior, la operación, seguimiento, supervisión, evaluación y el cumplimiento de las presentes ROP, en la DGETA, se realizará a través de la Dirección Técnica, Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Coordinación Administrativa, Subdirección Académica y Subdirección de Planeación, en el marco del funcionamiento del CND, y en la DGEST, se realizará a través de la Coordinación Sectorial Académica, Coordinación de Planeación y Desarrollo del Sistema y Dirección de Vinculación.

Adicionalmente, el Organismo Interno de Control (OIC) en la SEP, será competente para efectos de auditoría al presente Programa y, en su caso, las contralorías sociales que al efecto se constituyan.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Las ROP publicadas en el DOF y los aspectos generales del Programa se difundirán en el caso de la DGETA en la página electrónica www.dgeta.edu.mx, y de la DGEST <http://www.dgit.gob.mx/> de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En la DGETA, las ROP una vez publicadas en el DOF y los aspectos generales del Programa se difundirán a nivel nacional en el sitio web www.dgeta.edu.mx y efectuarán acciones de difusión del PER los subdirectores de Coordinación de Enlace Operativo Estatal y los directores de las unidades educativas, hacia los beneficiarios indirectos potenciales, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal y los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como los Lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

En la DGEST, las ROP una vez publicadas en el DOF y los aspectos generales del Programa se difundirán a nivel nacional en el sitio web <http://www.dgit.gob.mx/> y efectuarán acciones de difusión del PER los directores de los ITF, hacia los beneficiarios indirectos potenciales, conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal y los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como los Lineamientos del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

La publicidad que se adquiriera para la difusión de este Programa en la DGETA y la DGEST, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La promoción del PER se hará por medio de una convocatoria dirigida a las unidades educativas, para que procedan a la elaboración de las solicitudes (materiales didácticos y suministros), perfiles de proyectos y proyectos.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

La DGETA, con fundamento en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social (DOF 8 abril de 2008), promoverá la operación de la Contraloría Social durante el ciclo escolar correspondiente, a través de las siguientes instancias y acciones:

Las subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo estatales, coordinarán y vigilarán, con apego en los documentos rectores validados por la instancia globalizadora normativa y el Procedimiento para la Implantación, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en el Programa Educativo Rural (610-PR-05), la correcta operación de la CS-PER en las unidades educativas beneficiadas con el Programa; e integrarán los informes resultantes de la operación y seguimiento de la Contraloría Social, para registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la instancia globalizadora normativa.

Las unidades educativas beneficiadas por el PER, en el marco de las presentes Reglas de Operación, promoverán la Contraloría Social de conformidad con el Procedimiento para la Implantación, Operación y Seguimiento de la Contraloría Social en el Programa Educativo Rural (610-PR-05), y las actividades de promoción y seguimiento del Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) validado por la instancia globalizadora normativa para el ciclo escolar correspondiente, para:

- Que los beneficiarios indirectos del PER, a través del Comité de Contraloría Social, u otra estrategia de vigilancia, realicen las verificaciones al equipamiento recibido y a los servicios de formación y/o capacitación otorgados con el mismo, para fortalecer las medidas institucionales de rendición de cuentas, aplicación transparente de recursos y mejoramiento operativo de los servidores públicos.
- Operar mecanismos de atención ciudadana, donde los beneficiarios indirectos del PER expresen reconocimientos, quejas y/o denuncias; y los responsables de la operación del PER corrijan desviaciones detectadas y mejoren la percepción y confianza del beneficiario.
- Atender los requerimientos de información del SICS, en conformidad con los tiempos establecidos en el PATCS.

La DGEST, con fundamento en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social (DOF 8 abril de 2008), promoverá la operación de la Contraloría Social durante el ciclo escolar correspondiente, a través de las siguientes instancias y acciones:

Los ITF, coordinarán y vigilarán, con apego en los documentos rectores validados por la instancia globalizadora normativa, la correcta operación de la CS-PER en las unidades educativas beneficiadas con el Programa; e integrarán los informes resultantes de la operación y seguimiento de la Contraloría Social, para registro en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la instancia globalizadora normativa, para:

- Que los beneficiarios indirectos del PER, a través del Comité de Contraloría Social, realicen las verificaciones al equipamiento recibido y a los servicios de formación y/o capacitación otorgados con el mismo, para fortalecer las medidas institucionales de rendición de cuentas, aplicación transparente de recursos y mejoramiento operativo de los servidores públicos.
- Operar mecanismos de atención ciudadana, donde los beneficiarios indirectos del PER expresen reconocimientos, quejas y/o denuncias; y los responsables de la operación del PER corrijan desviaciones detectadas y mejoren la percepción y confianza del beneficiario.
- Atender los requerimientos de información del SICS, en conformidad con los tiempos establecidos en el PATCS.

6.3.2 Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción

El Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción (Anexo 4) de los bienes que sean adquiridos con los recursos del Programa, se deberá requisitar (firma autógrafa del Director, sello oficial e identificación oficial vigente) al momento de la entrega de éstos en la unidad educativa beneficiada, anexando copia fotostática simple del pedido.

Las áreas de Recursos Financieros de la DGETA y de la DGEST, deberán mantener en guarda y custodia la documentación justificativa y comprobatoria (acta circunstanciada, factura, pedido y hoja de liberación de pago) de los bienes adquiridos, lo que constituye la prueba documental de la existencia del bien y su entrega a la unidad educativa beneficiada.

7. Informe Programático-Presupuestario

7.1 Avances Físico-Financieros

La DGETA y la DGEST:

- Atenderán los requerimientos de información solicitados por las dependencias e instancias de fiscalización: H. Cámara de Diputados, Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (SUPEPE), Dirección General de Planeación y Estadística Educativa (DGPEE), Portal de Obligaciones de Transparencia y otras instancias globalizadoras normativas, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del periodo que se reporta.
- Deberán acompañar estos informes con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, comprometido, devengado y ejercido, enunciando las principales acciones realizadas, el avance de las metas por entidad federativa, unidad educativa, línea de inversión y género, vinculados, con el proceso del Programa.

Asimismo, la SEP reportará en tiempo y forma a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados y la SHCP, la información a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con los artículos 39 y 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

7.2 Cierre del Ejercicio

La DGETA y la DGEST, con el propósito de dar cumplimiento a esta actividad, ante las instancias coordinadoras de sector y las globalizadoras normativas, presentarán las cifras para el cierre del estado del ejercicio 2013, con sus estados financieros conciliados con la DGPYRF de la SEP, describiendo las justificaciones necesarias al respecto, atendiendo en lo conducente lo dispuesto por el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la instancia que al cierre del ejercicio fiscal conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

8. Evaluación

8.1 Evaluación Interna

La SEMS y la SES a través de la DGETA y la DGEST podrán instrumentar mecanismos de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos y vinculados con los indicadores y metas establecidas en los niveles de Propósito y Componentes de la Matriz de Indicadores.

El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

8.2 Evaluación Externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en su calidad de unidad administrativa ajena a la operación del Programa, en coordinación con la DGETA y la DGEST, responsables de operar el Programa, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.

En tal sentido y una vez concluida la evaluación del Programa, la DGETA y la DGEST habrán de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

9. Indicadores de Desempeño

Las presentes ROP fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el CONEVAL y la SHCP, mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar, que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), vinculada a las presentes ROP, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La MIR y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

Para la DGETA www.dgeta.edu.mx, y para la DGEST <http://www.dgit.gob.mx/>

10. Seguimiento, Control y Auditoría

10.1 Atribuciones

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría por el OIC y la ASF como instancias competentes para la fiscalización de los subsidios.

La DGETA y la DGEST dispondrán de los mecanismos e instrumentos proporcionados por las autoridades facultadas para la operación, seguimiento, control y evaluación del PER.

Es atribución de las instancias de la Contraloría Social de cada unidad educativa participante, realizar acciones de seguimiento y control de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco del PER.

10.2 Objetivo

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la DGETA y la DGEST llevarán a cabo las medidas correctivas que deriven del seguimiento y atención a las recomendaciones y observaciones emitidas por el OIC y la ASF.

10.3 Resultados y Seguimiento

Las recomendaciones derivadas de la Auditoría "800 al desempeño" al PER del OIC, a la operación del Programa en el año 2012, fueron atendidas en la DGETA por la Coordinación Administrativa, encargada de dar seguimiento a dichas recomendaciones.

En la DGEST, la Coordinación Sectorial de Administración y Finanzas y la Dirección de Vinculación, atendieron las correspondientes a su competencia.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas y denuncias de los beneficiarios del PER se captarán en las oficinas de:

- La DGETA, ubicada en José María Ibararán No. 84, piso 7, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, D.F., C.P. 03900. Correo electrónico csperdgeta@sep.gob.mx
- La DGEST ubicada en Arcos de Belén Núm. 79, Piso 11 (PH), Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, en la Ciudad México, D.F. Correo electrónico vinculaciondgest@gmail.com
- El OIC en la SEP: teléfono (55) 36 01 86 50, exts: 62229, 66224 y 66227 y/o a la dirección electrónica www.oic.sep.gob.mx y quejas@sep.gob.mx,
- Vía personal, escrita, por internet en la página www.sep.gob.mx, vía telefónica en SACTEL 01 800 38624 66, para el interior de la República o al 2000 3000 en la Ciudad de México.

GLOSARIO

Amonestación Administrativa: Es una comunicación preventiva que realiza oficialmente el Comité Nacional Técnico y Comité Nacional Dictaminador en donde se dan a conocer los riesgos sobre incumplimientos en la operación del Programa Educativo Rural (PER) y las posibles sanciones de las Áreas Fiscalizadoras de la Secretaría de Educación Pública.

Análisis Situacional de Trabajo (AST): que consiste en la realización de un estudio de factibilidad para determinar la correspondencia entre las carreras que ofrece la unidad educativa y la demanda del mercado laboral regional, así como para determinar los eventos académicos a realizar y la población potencial.

Asistencia Técnica: Servicio especializado proporcionado por un grupo de expertos en diversas áreas del conocimiento, para la innovación de los procesos productivos, bajo el enfoque de sustentabilidad en las áreas de agricultura protegida, sistemas de riego, fuentes alternativas de energía, plantas de tratamiento de aguas residuales o marítimas; y, semovientes.

Beneficiarios Directos: Son las unidades educativas e Institutos Tecnológicos Federales con vocación rural, beneficiados con el PER, así como la DGETA y la DGEST.

Beneficiarios Indirectos: Se constituyen por jóvenes entre 15 y 18 años de edad que cursan el Bachillerato Técnico Agropecuario o Forestal y jóvenes de 18 a 24 años que cursan carreras de tipo Superior con orientación agropecuaria, forestal y ciencias del mar, a los que se les proporcionan los servicios de formación. Así como productores del entorno de las unidades educativas a quienes se les brinda capacitación, a través de las unidades educativas.

Capacitación: Proceso planificado, sistemático y organizado que busca modificar, mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de la población objetivo del PER, como consecuencia de un proceso de cambio, crecimiento y adaptación a nuevas circunstancias internas y externas.

Capacitados: Todas aquellas personas que en el marco del PER, se benefician con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.

Capacitador: Personal docente de la DGETA y la DGEST encargado de desarrollar a través de cursos de capacitación, las capacidades de los productores y alumnos para el mejor desempeño de sus actividades agropecuarias, forestales, del mar y de desarrollo rural sustentable.

Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA): Es la institución educativa Pública de nivel medio superior, dependiente de la DGETA que ofrece a los alumnos egresados de secundaria una educación bivalente que les permite cursar el bachillerato en las áreas de físico-matemáticas, químico-biológicas, económico-administrativas o ciencias sociales y al mismo tiempo una carrera técnica agropecuaria o afín, basada en competencias laborales y además proporciona servicios de capacitación a los productores.

Centro de Bachillerato Tecnológico Forestal (CBTF): Es la institución educativa Pública de nivel medio superior, dependiente de la DGETA que ofrece a los alumnos egresados de secundaria una educación bivalente que les permite cursar el bachillerato en las áreas de físico-matemáticas, químico-biológicas, económico-administrativas o ciencias sociales y al mismo tiempo una carrera técnica forestal o afín, basada en competencias laborales y además proporciona servicios de capacitación a los productores.

Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable (CIDRS): Responsable de atender, coordinar y dar el seguimiento a los Programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable en el contexto del Programa Especial Concurrente.

Comité Nacional Dictaminador (CND): En la DGETA y en la DGEST, está constituido para coordinar la planeación, programación, presupuestación, operación, supervisión, evaluación y rendición de cuentas del PER con apego a la normatividad del caso, y dictaminar sobre la viabilidad y autorización de los proyectos y solicitudes presentadas por las unidades educativas para la adquisición de bienes, determinando las líneas de equipamiento para licitación y la adquisición de materiales didácticos y otros de apoyo a los servicios de formación y capacitación.

Comité Nacional Evaluador (CNE): En la DGEST, es el órgano nacional presidido por seis representantes de Institutos Tecnológicos, especializados en las áreas agropecuarias, forestales y de ciencias del mar, y personal de la Dirección General, encargado de la revisión de los proyectos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología presentados por los ITF a su cargo, así como las evaluaciones del proceso de licitación, este órgano se constituye con respecto a los representantes de los ITF; con tres miembros del Comité anterior y tres nuevos de acuerdo a su desempeño y cumplimiento de metas, estos últimos no podrán ser parte de este Comité por más de dos años consecutivos.

Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS): Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, instancia consultiva del Gobierno Federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural, la cual participa con la CIDRS, haciendo propuestas relativas a los programas, acciones y normas relacionadas con las políticas públicas para el desarrollo social y educativo

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y aptitudes.

Componente: Son los bienes y/o servicios del PER para cumplir su propósito. Se expresan en acciones o trabajo terminado (sistemas instalados, población capacitada, alumnos egresados, etcétera).

Desarrollo Rural Sustentable: Es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

Entidad Federativa: Unidad político-administrativa que divide la República Mexicana; hay 31 estados libres y soberanos y un Distrito Federal.

Equipamiento: Son todos aquellos bienes muebles que se adquieren para facilitar el proceso de enseñanza y de aprendizaje en la formación y capacitación.

Evaluación: Análisis sistemático y objetivo de los programas federales que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, considerando la Matriz de Indicadores de Resultados.

Evento Académico: Espacio de encuentro de docentes para recibir cursos de actualización; ofrecer cursos de capacitación a alumnos, jóvenes y productores que habitan en los entornos de las unidades educativas; así como también para la actualización de contenidos, elaboración de materiales didácticos e instrumentos de evaluación para el aprendizaje.

Formación: Proceso mediante el cual se promueve el desarrollo de conocimientos, actitudes, habilidades y aptitudes.

Indicadores: Expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, evidenciar los cambios vinculados con las acciones del PER, monitorear y evaluar sus resultados.

Instituto Tecnológico Federal (ITF): Planteles de tipo superior para la educación tecnológica agropecuaria, forestal y en ciencias del mar, de la DGEST.

Materiales Didácticos: Son aquellos bienes que reúnen medios y recursos para facilitar la enseñanza de los profesores y el aprendizaje de los alumnos en proceso de formación y de los jóvenes en proceso de capacitación, promoviendo la adquisición de conocimientos significativos, conceptos, habilidades, actitudes y destrezas.

Con base al clasificador por objeto del gasto, estos materiales didácticos pueden corresponder a partidas específicas de gasto del capítulo 2000 "materiales y suministros" o a partidas específicas de gasto del capítulo 3000 "servicios generales"; en este último caso se identifica la adquisición del software o licencias de uso de software educativo y/o técnico, así como servicios de impresión y reproducción de materiales educativos.

Matriz de Indicadores de Resultados: Herramienta de planeación estratégica del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) para entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los Programas presupuestarios. Comprende la identificación de los objetivos de un Programa (resumen narrativo), sus relaciones causales, los indicadores, medios de verificación y los supuestos o riesgos que pueden influir en el éxito o fracaso del mismo. La construcción de la matriz de indicadores permite focalizar la atención y los esfuerzos de una dependencia o entidad, así como retroalimentar el proceso presupuestario.

Población Atendida: Es la población beneficiada por el Programa.

Población Objetivo: Es aquella población que el Programa tiene planeada o programada atender en un periodo, pudiendo corresponder a la totalidad de la población potencial o a una parte de ella y cumpliendo con los criterios de elegibilidad establecidos en sus Reglas de Operación y/o normatividad definida.

Programa Anual: Constituye un puente entre la planeación de mediano plazo y la presupuestaria anual, al configurar el marco de referencia que orientará el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) durante el ejercicio fiscal 2013; dicho instrumento deberá articular los elementos de los proyectos del PER de manera funcional y eficiente para lograr el propósito del mismo.

Productores: Hombres y mujeres del medio rural dedicados a las actividades agropecuarias, forestales y del mar.

Subdirección de Coordinación de Enlace Operativo (SCEO): es la representación de la DGETA en cada entidad federativa, responsable de coordinar la operación de las unidades educativas y del seguimiento al PER conforme con lo establecido en las ROP.

Subcomité Técnico (ST): Para el tipo medio superior es el órgano de evaluación de perfiles de proyectos y/o solicitudes de materiales didácticos y suministros, presentadas por las unidades educativas.

Unidad Educativa: Son los CBTA y CBTF pertenecientes a la DGETA.

Los Anexos se localizarán para el caso de la DGETA en la siguiente página electrónica: <http://www.dgeta.edu.mx>

En el caso de la DGEST, los Anexos se localizarán en la siguiente página electrónica: <http://www.dgjit.gob.mx/accesos/programas>, (estos anexos podrán ser modificados para el mejor desempeño del programa).

ANEXO 1**CONVOCATORIA, BASES Y LINEAMIENTOS
PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES DE BIENES
PARA APOYAR EL DESARROLLO DE PROCESOS EDUCATIVOS
DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013**

El Artículo 14 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable determina que las dependencias y entidades que integran la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Rural Sustentable, entre ellas la Secretaría de Educación Pública, propondrán el Programa Especial Concurrente de Desarrollo Rural Sustentable, en el que se comprenderán las políticas públicas orientadas a la generación y diversificación de empleo, y a garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación, y a las poblaciones económica y socialmente vulnerables.

Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, el Gobierno Federal emite la Ley de Desarrollo Rural Sustentable reglamentaria de los artículos 25 y 27, fracción xx, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la referida Ley, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública, ésta, a través de las Subsecretarías de Educación Media Superior (SEMS) y Superior (SES), ha delegado la responsabilidad de conducir la operación del Programa Educativo Rural, a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA) y a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con sendas redes de unidades educativas mediante las cuales ofrecen servicios de bachillerato tecnológico, licenciatura y posgrado; cuyo propósito –entre otros–, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia, y fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo de los estudiantes.

La DGETA y la DGEST contribuyen al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; asimismo, proporcionan a la población rural una amplia oferta de servicios relacionados con la formación de estudiantes y la capacitación y asistencia técnica de habitantes del sector rural de su zona de influencia.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las unidades educativas a presentar solicitudes de materiales didácticos, suministros, insumos y equipos con cargo a recursos del Programa Educativo Rural 2013. Los bienes solicitados deberán fortalecer la vinculación de los planteles con el aparato productivo de su entorno, mediante la atención de necesidades específicas de formación académica de estudiantes, así como de capacitación y asistencia técnica de habitantes del sector rural.

BASES PARA LA PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las unidades educativas interesadas, pertenecientes a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, participarán en la operación del Programa Educativo Rural 2013, mediante la presentación de solicitudes de materiales didácticos, suministros, insumos y equipos, atendiendo el siguiente calendario de actividades:

(Fecha programada para cuando se publique la Convocatoria)

- Difusión de las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a las unidades educativas.

(Fecha programada para cuando se publique la Convocatoria)

- Constitución del Comité Nacional Dictaminador (CND).

(Fecha programada para cuando se publique la Convocatoria)

- Emisión por el CND de la convocatoria a las unidades educativas y a las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo (SCEO) en las entidades federativas.

(Fecha programada para cuando se publique la Convocatoria)

- Elaboración y envío al CND de las solicitudes de bienes educativos por los planteles, previa validación por las SCEO.

(Fecha programada para cuando se publique la Convocatoria)

- Evaluación por el CND de las solicitudes presentadas por las unidades educativas.

(Fecha programada para cuando se publique la Convocatoria)

- Comunicación a las unidades educativas de las solicitudes que fueron dictaminadas positivamente por el CND y que serán apoyadas con recursos del Programa.

(Fecha programada para cuando se publique la Convocatoria)

- Difusión por el CND del listado de las solicitudes seleccionadas que fueron presentadas por las unidades educativas y que se dictaminaron positivamente, siendo apoyadas con recursos del Programa. Este listado se publicará en las direcciones electrónicas: <http://www.sems.gob.mx> y/o <http://www.dgeta.edu.mx>

CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes que presenten las unidades educativas deberán proporcionar la siguiente información:

- Datos de la unidad educativa.
- Número de personas a beneficiar con los bienes educativos solicitados.
- Nombre de los bienes educativos solicitados.
- Justificación educativa.
- Recursos disponibles que sustentan la viabilidad de la solicitud.
- Beneficios educativos esperados.
- Datos y firma del Director de la unidad educativa, responsable de la información proporcionada.
- Datos y firma del Subdirector de Coordinación de Enlace Operativo estatal, quien valida la información proporcionada por la unidad educativa.

Política de transparencia

Como política de transparencia, las solicitudes deberán incluir al final de la misma, la siguiente leyenda:

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 2

**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR
DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013**

(Nivel medio superior DGETA)

En México, Distrito Federal, siendo las ____ horas del día _____ de _____ del 2013, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, sita en la calle José María Ibararán Núm. 84, Piso 2, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 03900, se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) del Programa Educativo Rural 2013, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación correspondientes publicadas en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ del 2013.

El Comité Nacional Dictaminador estará integrado por: el Director General, Director Técnico, Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Coordinador Administrativo y Subdirector de Planeación, conformando un Cuerpo Colegiado para la toma de decisiones.

El CND se coordina con las instancias relacionadas con la planeación, programación, presupuestación, operación, supervisión, evaluación y rendición de cuentas del Programa Educativo Rural, al interior de la SEP, así como con instancias externas relacionadas con el mismo, como la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, entre otras.

El Programa Educativo Rural 2013 tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de los servicios ofertados por las unidades educativas que integran la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, optimizando los procesos de formación de los estudiantes y de capacitación y asistencia técnica brindada a la población rural que habitan en su entorno regional, priorizando la atención de las comunidades que presentan condiciones de alta y muy alta marginalidad.

El Comité Nacional Dictaminador del Programa Educativo Rural 2013, tiene las siguientes funciones:

- Autoriza la difusión de las Reglas de Operación del Programa, a las Subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo (SCEO) estatales y a las unidades educativas.
- Aprueba la difusión de la convocatoria del Programa Educativo Rural a las unidades educativas para promover su participación en el mismo.
- Establece las Metas e Indicadores del Programa, en congruencia con sus Reglas de Operación.
- Convoca y coordina la evaluación de las solicitudes de materiales didácticos, suministros, insumos y equipos que le presentan las unidades educativas, pudiendo demandar la intervención de cuerpos colegiados para dicho propósito.
- Convoca cuando el caso lo amerite la intervención de cuerpos colegiados para desarrollar cualquier actividad necesaria que coadyuve al cumplimiento de lo establecido en la Reglas de Operación del Programa Educativo Rural.
- Convoca y coordina, cuando lo considera necesario, la intervención de diferentes cuerpos colegiados para la integración y/o evaluación de las solicitudes de materiales didácticos, suministros, insumos y equipos, así como de diversos servicios educativos no contemplados en las solicitudes presentadas por las unidades educativas.
- Informa a sus integrantes sobre las características de la asignación presupuestal del Programa Educativo Rural.
- Aprueba la orientación del gasto del Programa y la apertura de las partidas específicas de gasto que se requieren para atender las necesidades de adquisición de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento de los objetivos y las metas de dicho programa. Asimismo, aprueba la orientación del gasto de los recursos adicionales asignados al programa.
- Aprueba la prioridad con la que se aplicarán los recursos del Programa, cuando las solicitudes de bienes y/o servicios presentadas por las unidades educativas rebasen la disponibilidad de los recursos asignados al mismo.
- Elabora la relación de las solicitudes de bienes educativos presentadas por las unidades educativas y que fueron dictaminadas positivamente por el mismo, pudiéndose adquirir dichos bienes con cargo a recursos del Programa. Esta relación es comunicada a las unidades educativas beneficiadas.
- Aprueba la Matriz de Indicadores de Resultados en congruencia con lo establecido en las ROP del Programa y con los requerimientos de la SHCP.

- Comunica a las unidades educativas, cuyas solicitudes de bienes fueron dictaminadas positivamente.
- Genera iniciativas orientadas al fortalecimiento de sus funciones y atribuciones para optimizar el ejercicio de los recursos asignados al Programa y el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- Asegura que el ejercicio de los recursos asignados para la operación del Programa se realice con base en los lineamientos emitidos por la SHCP, y se apliquen en los tipos de apoyo establecidos en las ROP correspondientes.
- Da seguimiento a los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios con las características técnicas requeridas para cumplir con los objetivos y metas del Programa.
- Aprueba las afectaciones presupuestarias requeridas para disponer de los recursos del Programa en las partidas de gasto específicas que se requieren para la adquisición de los bienes y/o servicios educativos, necesarios para realizar los procesos educativos en los planteles.
- Aprueba la orientación del gasto de los recursos del Programa destinados a la administración del mismo, gastos de operación, asesorías, viáticos y pasajes, realización de eventos técnico-académicos y de actualización docente, asegurando su ejercicio eficiente. El ejercicio de los recursos destinados a este tipo de apoyos se programa y se realiza en forma centralizada, con la aprobación del Comité Nacional Dictaminador.
- Valida y presenta los informes requeridos por las dependencias que tienen injerencias en el Programa.
- Valida y presenta los informes de avances y resultados del Programa ante la Comisión de Programas Sectoriales y Presupuesto del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Coordina la promoción y operación de la contraloría social en los planteles, atendiendo la normatividad vigente establecida para dicho propósito.
- Vigila que se cumplan las recomendaciones y acciones de mejora que se generan de las evaluaciones externas e internas del Programa, atendiendo las disposiciones del Programa Anual de Evaluación, así como de las auditorías.
- Coordina el proceso de evaluación externa del Programa, integrando y presentando la información requerida por las entidades evaluadoras.
- Realiza la evaluación interna del Programa, informando sus resultados.
- Verifica que en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del Programa, se incluyan las leyendas para fomentar su transparencia, como se establece en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.
- Analiza y resuelve cualquier situación, condición, aspecto o circunstancia no previstos en las Reglas de Operación del Programa, que puedan limitar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Director General

Director Técnico

Director de Apoyo a la Operación Desconcentrada

Coordinador Administrativo

Subdirector Académico

Subdirector de Planeación

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 3

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA AGROPECUARIA
PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013
FORMATO SOLICITUD DE PERFIL DEL PROYECTO



DAIOS GENERALES

Centro de Bachillerato Tecnológico No. CCT: Población Escolar

DOMICILIO GEOGRAFICO

Tipo de Vialidad Nombre de Vialidad Número Exterior
Tipo de Asentamiento Nombre de Asentamiento Código Postal:
Nombre de la Localidad: Nombre del Municipio Estado:
Teléfono(s) Oficiales: Correo Electrónico Oficial:

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PLANTEL

CORDENADAS GEOGRAFICAS:

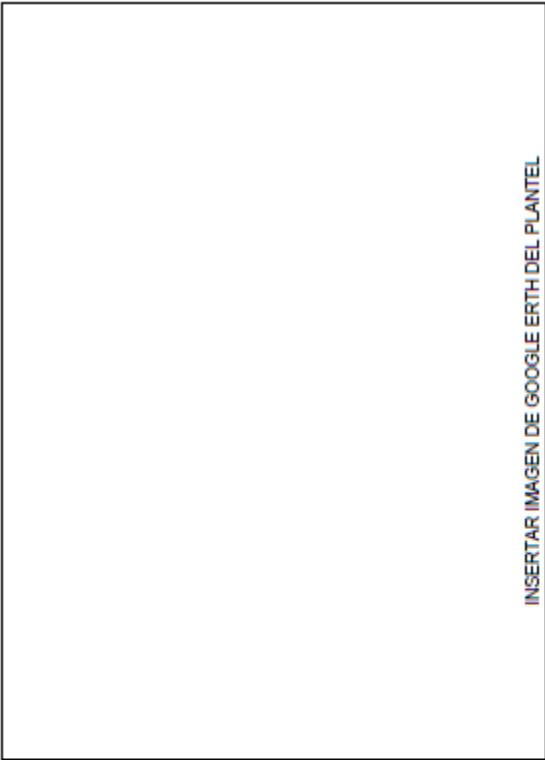
LATITUD: LONGITUD:

UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR (UTM):

HUSO: ZONA: MSNM

CARRERAS QUE SE OFERTAN

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.



DEMOGRAFIA

POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA (ÁREA DE INFLUENCIA DE LA UNIDAD EDUCATIVA)

Población Total Población Sector Primario Población Sector Secundario Población Sector Terciario

CLIMA Y SUELO

Tipo de Clima Temperatura Media Anual Precipitación Media Anual

Humedad Relativa Tipo de Suelo

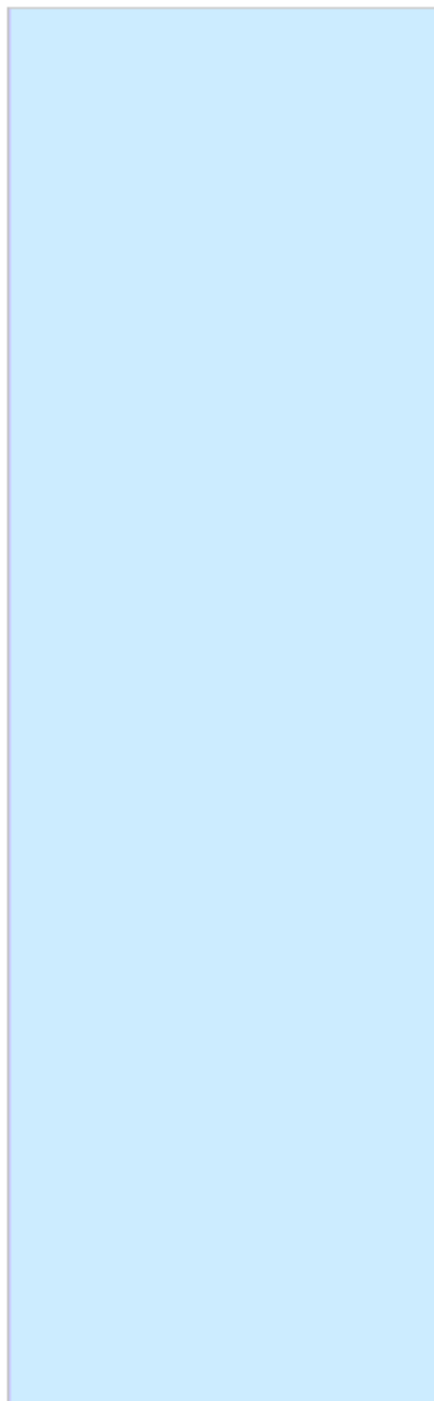
VERTIENTE EQUIPAMIENTO: LINEA DE INVERSION

NUMERO DE PERSONAS A BENEFICIAR CON LA LINEA DE INVERSION SELECCIONADA

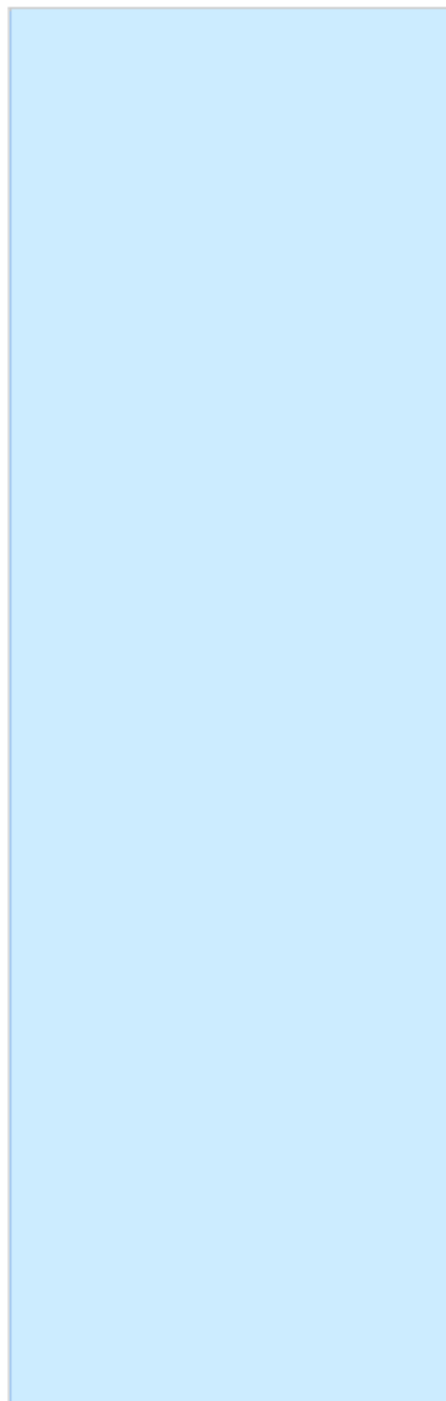
NOMBRE DE PERFIL DE PROYECTO DE ACUERDO A LA LINEA DE INVERSION SELECCIONADA

JUSTIFICACIÓN

RECURSOS DISPONIBLES QUE SUSTENTAN LA VIABILIDAD



BENEFICIOS ESPERADOS



INVENTARIO Y CONDICIONES DE FUNCIONALIDAD DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL SOLICITADO, EXISTENTES EN LA UNIDAD EDUCATIVA CON RECURSOS PER

NOMBRE DEL BIEN	CANTIDAD	AÑO DE ADJUDICACION	ESTADO DEL BIEN
			Seleccionar ▾
			Seleccionar ▾
			Seleccionar ▾
			Seleccionar ▾

NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR RESPONSABLE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENLACE VALIDACION

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



ANEXO 4

	SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA	
	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA	
	Acta Circunstandada de Entrega-Recepción de los Bienes de Inversión	
Empresa:		Numero de Proveedor:
Licitación Pública Nacional No.:	Pedido No.:	
Nombre del director del plantel:		
DATOS DEL PLANTEL		
Nombre:	Clave de Centro de Trabajo:	
Domicilio:	Teléfono:	
Ciudad:	Entidad Federativa:	

Siendo las _____ horas del día _____, en las instalaciones del plantel antes mencionado, se reciben los bienes de inversión descritos a continuación en congruencia con lo establecido en el pedido No. _____, de la Licitación Pública _____, teniendo a la vista la factura correspondiente:

PARTIDA	DESCRIPCION GENERICA DEL BIEN	CANTIDAD	FACTURA NUMERO	NUMERO DE SERIE

No habiendo más asuntos que tratar se da por concluido el presente evento, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 2013, firmando de conformidad esta acta al calce y al margen los que en ella intervinieron.

Nombre del Director del Plantel	Sello del plantel
Coordinador Administrativo de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria	Representante Legal Bajo protesta de decir verdad, señalo que todo lo asentado en la presente, así como todo el contenido de los documentos que se adjuntan es cierto, quedando enterado que de no ser así, se aplicarán las sanciones correspondientes según lo estipulado en la Ley.
Nombre y firma del responsable de la entrega	

ANEXO 5

PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013
CONVOCATORIA, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS

(Nivel superior DGEST)

Con el propósito de atender las demandas de desarrollo sustentable del país, de los artículos 25 y 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Atendiendo las disposiciones de la referida ley, se integra la Comisión Intersecretarial, a través de la cual el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente para impulsar y realizar acciones en beneficio del desarrollo rural sustentable.

Con base en las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública, ésta a través de las Subsecretarías de Educación Superior (SES), ha delegado la responsabilidad de realizar las acciones del Programa Educativo Rural, a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), ya que cuentan con una red de servicios educativos en los tipos de: licenciatura y posgrado; cuyo propósito -entre otros-, es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia y, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

La DGEST, contribuye al desarrollo económico y social de las regiones donde se encuentran ubicadas sus unidades educativas, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas del tipo medio superior y superior; asimismo, proporcionan a la población rural, una amplia oferta de servicios de formación, capacitación y asistencia técnica a productores de las comunidades de la zona de influencia de las unidades educativas.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección General de _____ a través de su Comité Nacional Dictaminador (CND), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Se convoca a las unidades educativas a presentar proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y de transferencia tecnológica orientados al fortalecimiento de la vinculación con el aparato productivo de su entorno, que se caracterizarán por incluir la identificación de necesidades de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia tecnológica que se obtiene directamente de la consulta a la población rural que se ubica en el entorno de las unidades educativas beneficiadas. Los principales componentes que lo conformarán deberán incluir metas, objetivos, propuestas de diseño y desarrollo curricular, programas de capacitación y asistencia técnica, calendarización de acciones y recursos humanos que participen en él, orientados a fortalecer la vinculación de los servicios educativos con el entorno en donde se ubican.

BASES PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Las unidades educativas interesadas pertenecientes a la Dirección General de _____ participarán en la primera etapa de operación del PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013, mediante la presentación de proyectos de formación, capacitación, asistencia técnica, y transferencia tecnológica, orientados al fortalecimiento de su vinculación con el aparato productivo del entorno regional donde se ubican.

Fecha límite de entrega de los proyectos por parte de las unidades educativas al CED: el ___ de _____ del 2013.

Fecha límite de entrega de los dictámenes de los proyectos seleccionados por el CNE al CND: el ___ de _____ del 2013.

CONTENIDO DEL PROYECTO

a) GENERALES

1. Datos de la Unidad Educativa. (1 cuartilla).
2. Propósito del Proyecto. (1 cuartilla).
3. Identificación o descripción de necesidades de Formación, Capacitación, Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología, que éste atenderá. (3-5 cuartillas).
4. Descripción del procedimiento que se aplicará para asegurar que la vinculación entre la unidad educativa y el sector productivo se dé permanentemente durante el desarrollo del mismo. Mediante este procedimiento se captará información de la población objetivo atendida, que permita conocer su nivel de satisfacción y su opinión respecto a la aplicabilidad de los aprendizajes adquiridos. (3-4 cuartillas).

5. Formulación de la planeación anual con base en los criterios y lineamientos para formular los programas anuales para cada una de las vertientes de atención: Capacitación, Formación, Asistencia Técnica y Transferencia Tecnológica. Las metas deben estar orientadas al tipo de comunidad de acuerdo a su condición de marginalidad, Número de personas atendidas por género, insumos solicitados por la unidad educativa (Maquinaria, equipo, semovientes, bibliografía, material didáctico, entre otros). (7-8 cuartillas).
6. Descripción del perfil de la población a beneficiar (población potencial, población objetivo y población atendida) con el Proyecto (situación socioeconómica nivel de pobreza, condición de género, grupo étnico, escolaridad, cultura). (4-6 cuartillas).
7. Descripción de la estrategia de evaluación de las capacidades desarrolladas. (1-3 cuartillas).
8. Inventario de requerimientos de apoyo de la unidad educativa para llevar a cabo el proyecto. (5-7 cuartillas).
 - Descripción de las acciones para formular, consolidar y evaluar proyectos productivos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Análisis de la situación de trabajo regional para actualizar la oferta educativa y ofrecer nuevas carreras.
 - Diseño e impartición de cursos de capacitación y actualización basados en normas técnicas de competencia laboral.
 - Desarrollo y/o adquisición de materiales didácticos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Adquisición de maquinaria y equipo, material didáctico, bibliografía, software y semovientes en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Mantenimiento de equipo y de espacios educativos en apoyo a los procesos de formación, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología.
 - Promoción del uso de fuentes alternativas de energía.
 - Promoción del establecimiento de plantas tratadoras de aguas residuales.
9. Referencia de los productos o resultados esperados y documentarlos en una memoria del programa e informe final. (1-2 cuartilla).

b) PARTICULARES DE PROYECTOS

Además de los requisitos arriba señalados, las unidades educativas deberán considerar los siguientes aspectos:

1. Tener solicitudes de las organizaciones de productores o empresas.
2. Solicitud de ingreso al PER.
3. Estudio AST o estudio que fundamente la necesidad de capacitación o carrera nueva.
4. Proyectos de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología que sean aprobados por el CND.
5. Demanda de jóvenes entre 15 y 24 años para cursar el nivel superior de la educación tecnológica Agropecuaria, Forestal y en Ciencias del Mar.
7. Solicitud de capacitación a productores.
8. Personas adultas, en edad productiva, que habitan en el entorno de las unidades educativas participantes.
9. Personas que participan en el proceso productivo y de servicios o en proyectos productivos, que permita la aplicación de las competencias adquiridas.

Política de transparencia

Como política de transparencia del Proyecto, deberán incluir al final del documento correspondiente, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 6

ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013

(Nivel superior DGEST)

En México, Distrito Federal siendo las ____ h. del día _____ de ____, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, sita en la calle Arcos de Belén Núm. 79, Piso tres, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., se procedió a conformar el Comité Nacional Dictaminador (CND) de los proyectos del Programa Educativo Rural 2013; de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho Comité queda presidido por el C. _____, Director General de Educación Superior Tecnológica.

El Programa Educativo Rural 2013, tiene como objetivo fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de las unidades educativas que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGEST.

LAS FUNCIONES DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013

SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN SU NUMERAL 5.1.1 INSTANCIAS EJECUTORAS.

Unico. Lo no previsto en las presentes disposiciones, será analizado, discutido, aprobado y autorizado en su caso, en el seno de las reuniones del Comité.

<p>_____</p> <p>Director General de Educación Superior Tecnológica</p> <p>Presidente</p>		
<p>_____</p> <p>Coordinación Sectorial Académica</p> <p>Secretario Técnico</p>	<p>_____</p> <p>Dirección de Vinculación</p> <p>Secretario de Operación</p>	<p>_____</p> <p>Secretario de Administración</p> <p>Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema</p>

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 7

ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE NACIONAL EVALUADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013

(Nivel superior DGEST)

En México, Distrito Federal siendo las ____ h. del día _____ de ____, en el área que ocupa la sala de reuniones de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, sita en la calle Arcos de Belén Núm. 79, Piso tres, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., se procedió a conformar el Comité Nacional Evaluador (CNE) de los proyectos del Programa Educativo Rural 2013; de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho Comité queda Integrado por los CC. _____

El Programa Educativo Rural 2013, tiene como objetivo fortalecer el desarrollo institucional que permita mejorar la calidad y pertinencia en la formación de técnicos y profesionistas, que se incorporarán al mercado laboral, y en la capacitación y asistencia técnica a la población del entorno de las unidades educativas que ofrecen servicios de educación tecnológica agropecuaria, pertenecientes a la DGEST.

Funciones del Comité Nacional Evaluador del Programa Educativo Rural 2013

CAPITULO PRIMERO

De la Constitución del Comité

Artículo Primero.- Con base en las Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2013, se toma la decisión de Conformar el Comité Nacional Evaluador (CNE).

Artículo Segundo.- El domicilio del Comité será ----- Col. -----, en México, D.F.

Artículo Tercero.- La duración del comité será de un año, a partir de la fecha de su constitución y firma de la presente acta.

CAPITULO SEGUNDO

Del objetivo del Comité

Artículo Primero.- Evaluar la factibilidad de los proyectos de formación y/o capacitación, formulados por las unidades educativas de Educación ----- de la Subsecretaría de Educación -----y presentados al CND, a través de Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Segundo.- Evaluar la aprobación o rechazo de los proyectos remitidos por cada uno de los Directores de Institutos Tecnológicos.

Artículo Tercero.- Evaluar que el desarrollo de los Proyectos de Formación y/o Capacitación del PER 2013, sean acordes a las necesidades de la población objetivo.

Artículo Cuarto.- Enviar al CND la evaluación de los proyectos 2013, remitidos por cada uno de los Directores de Institutos Tecnológicos.

COMITE NACIONAL EVALUADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013

QUEDA INTEGRADO POR LOS CC.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 8

ACTA DE EVALUACION DE PROYECTOS Y DICTAMEN DEL COMITE NACIONAL DICTAMINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2013

(Nivel superior DGEST)

En México, Distrito Federal siendo las ____ hrs. del día ____ del 2013 en el área que ocupa la sala de la _____ de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, sita en la calle _____, se reúne el Comité Nacional Evaluador (CNE), integrado por los CC.

De acuerdo con las facultades definidas en el Capítulo Segundo, Artículo Primero, del Acta Constitutiva del Comité Estatal Dictaminador; se procede a: "Evaluar y Aprobar la factibilidad de los proyectos de formación y capacitación", formulados por las unidades educativas de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Subsecretaría de Educación Superior y presentados al Comité Nacional Dictaminador.

El Comité Nacional Evaluador, de acuerdo a sus facultades, establecidas en el Capítulo segundo, Artículo Primero de su Acta Constitutiva, recibió los proyectos propuestos por las unidades educativas, el día __ de ____ del 2013; los cuales fueron analizados, evaluados y dictaminados durante los días ____ del presente año, y en función de los criterios establecidos en las Reglas de Operación del PER 2013, este Comité dictaminó viables los siguientes proyectos:

No.	Instituto Tecnológico	Nombre del Proyecto	Calificación	Costo del Proyecto

Este Comité acuerda comunicar los resultados de la evaluación al Comité Nacional Dictaminador.

No habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión del Comité Nacional Evaluador, para la Evaluación de Proyectos del Programa Educativo Rural ____ a las ____ horas del día antes mencionado, firmando los que en ella intervinieron al calce y al margen de cada una de las fojas.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO 9
 DIAGRAMA DE PROCESOS

